



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la reclasificación, a equipamiento asistencial, de suelo destinado a espacios libres en la manzana denominada "Campo del Mercadillo", zona "La Rana", así como modificación de la actuación aislada U-27. (2009061251)*

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos en él contenidos.

Resultando que la aprobación definitiva del presente proyecto de modificación de planeamiento ha de corresponder a la Administración Autonómica por no operarse sobre un Plan General Municipal ya adaptado y homologado a la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), y siendo así que, dentro de esa Administración Autonómica, esa competencia ha de ser ejercida por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (CUOTEX) en aplicación de lo dispuesto en el art. 6.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre Atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, habida cuenta de la remisión que a este Decreto realiza la disposición derogatoria única de la LSOTEX y toda vez que ni la aplicabilidad de ese artículo ni la competencia en ella atribuida han sido afectadas por lo dispuesto en la Ley de la Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y la Ordenación del Territorio y legislación complementaria.

Resultado que la CUOTEX, en su reunión de 30 de noviembre de 2005, resolvió suspender el pronunciamiento sobre su aprobación definitiva hasta tanto en cuanto se aclararan y pormenorizaran los términos en que se produce la presente propuesta de modificación y, siendo así que, en fecha de 4 de diciembre, se ha enviado escrito suscrito por el Secretario General de ese Ayuntamiento y por el Técnico Municipal en el que se aclaran y pormenorizan los términos de la propuesta en el sentido exigido por la citada resolución.

Resultado, asimismo, que, por razón de las fechas actuales, la siguiente reunión de la CUOTEX no ha de poder celebrarse con arreglo a la periodicidad mensual que, en consideración a su carácter de órgano colegiado y en atención a su naturaleza de sus funciones, tiene de hecho asignada, sino, en todo caso, a finales de enero y, por tanto, transcurridos que fueren dos meses desde la anterior reunión de dicho órgano.

Considerando que, como expresa el art. 103 de nuestra Norma Fundamental, la Administración Pública se halla vinculada al servicio de los intereses generales y que, de acuerdo con el principio de eficacia en ese mismo precepto enunciado, esa vinculación reclama la resolución



de los asuntos que tienen encomendados con la mayor diligencia posible siempre que ello no merme las garantías de acierto y legalidad de las resoluciones a adoptar.

Apreciando que el objeto de la presente modificación viene constituido por la construcción de una residencia geriátrica en suelo dotacional público con arreglo al convenio suscrito en su día por la Administración Autonómica y la Corporación Municipal de esa localidad, y, que, por tanto y por lo dicho, al interés general y social que objetivamente presenta, se añade el de su resolución a la mayor diligencia posible.

Considerando que el art. 3.4 del citado Decreto 187/1996 (y, en el mismo sentido, el art. 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la CAEx y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), faculta al órgano superior a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Resultado que el expediente se halla debidamente instruido y que la documentación que ahora integra el expediente y los términos en que se produce el informe jurídico emitido al respecto habilitan el dictado de una resolución favorable sobre el fondo del asunto.

De conformidad con el aludido principio de eficacia y con la normativa de aplicación,

#### RESUELVO :

Primero. Avocar el conocimiento del expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros consistente en la recalificación a equipamiento asistencial, de suelo destinado a espacios libres en la manzana denominada "Campo del Mercadillo", zona "La Rana", así como la Modificación de la Actuación Aislada U-27.

Segundo. Aprobar definitivamente la antedicha Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros y ordenar la publicación de esta Resolución y de esa Modificación en la forma y a los efectos previstos en el art. 79 de la LSOTEX, una vez que haya sido incorporado el correspondiente instrumento de refundición.

Contra la presente Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por lo que sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 5 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda,  
el Urbanismo y el Territorio,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de 5 de diciembre de 2006, se modifica el apartado "Actuación n.º 27" del artículo 282 Cesiones de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

Actuación n.º 27:

Objeto: Apertura de nuevos viales y fijación de alineaciones de manzanas.

Situación: Campo del Mercadillo.

Motivos: Ampliar la trama viaria en una zona con manzanas edificables sin definir.

Superficie afectada: 2.406,29 m<sup>2</sup>.

Gestión: Ordenación y urbanización directa Municipal.